



SALUD



REMEZA
Red de Emergencias
Médicas de Zacatecas

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS EN ADELANTE "LA REMEZA" QUE CELEBRAN POR UN PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, REPRESENTADOS POR EL DR. GILBERTO BREÑA CANTU, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "LOS SSZ" CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL COMUNITARIO SOMBRERETE, DRA. GLADIS CERA VALDEZ, EN ADELANTE "EL HOSPITAL" Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO Y LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DIAZ, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE EN ADELANTE "EL H. AYUNTAMIENTO" AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "SSZ" por conducto de su representante:

I.1.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del decreto publicado el día 04 de diciembre de 1996 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Zacatecas es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad Jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta en ésta entidad federativa, en lo cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el acuerdo de coordinación para la descentralización integral de los servicios de salud.

I.2.- El Dr. Gilberto Breña Cantú, acredita su personalidad como Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cristerna en fecha 12 de septiembre del 2016, debidamente registrado bajo la inscripción 0025 del Volumen 07 Sección Quinta del Distrito Judicial de Zacatecas de fecha 29 de septiembre del 2016 y cuenta además con las facultades necesarias para celebrar todo tipo de convenios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción XII, del Decreto de Creación; artículo 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; 21 fracciones I y V del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Zacatecas, publicado en el suplemento 4 al No. 11 del Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado el día 7 de febrero del 2015.

I.3.- Que el Hospital Comunitario Sombrerete es una unidad hospitalaria que ofrece servicios de especialidades básicas a la red de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar como urgencias y padecimientos de alta prevalencia, depende de la Jurisdicción Sanitaria No. III, con sede en Fresnillo, Zacatecas, conforme a lo establecido en los artículos 6° fracción III, 54, 55 Fracción III del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Zacatecas publicado en el suplemento 4 al no. 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 7 de febrero del 2015, representado por la Dra. Gladis Cera Valdez en su carácter de Directora de dicha unidad hospitalaria.

I.4.- Que "LOS SSZ" cuenta con un vehiculo tipo ambulancia asignada a "LA REMEZA", de cuatro cilindros motor a diesel 2.2 Marca Ford transit Van larga a-a modelo 2014, número de serie WFORS5HP8ET, placas ZJ-01-555, número económico 3336.

I.5. Señalando como domicilio legal las oficinas ubicadas en Circuito Cerro del Gato No. y/o Letra exterior "G", Col. Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160 página web www.saludzac.gob.mx, teléfono 01 (492) 9239494.

II. Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de su representante:

II.1.- Que en términos del de lo dispuesto por los artículos 74 fracción IX y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas es el Presidente quien ejecuta las determinaciones del Ayuntamiento y el Síndico quien asume la representación jurídica en la gestión de los negocios de la hacienda Municipal.

II.2.- Que entre sus facultades se encuentra la de celebrar convenios de colaboración con otros Municipios de la Entidad, con el estado o con particulares, tal como lo establece la fracción XVII del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que el Presidente Municipal es el órgano ejecutor de las determinaciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" y entre sus facultades se encuentra la de celebrar, por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios que redunden en beneficio de la población.

II.4. Que en sesión ordinaria de fecha 18 de Octubre del año en curso, se autorizó por los miembros del Cabildo, el apoyo de suministro de combustible, mantenimiento mecánico y cambio de refacciones cuando así lo requiera, durante las vigencias del presente convenio correspondiente al Hospital Comunitario Sombrerete.

II.5. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas.

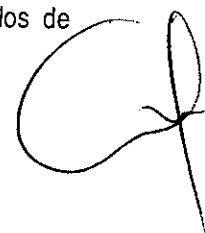
Las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio es la colaboración entre "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LOS SSZ" en la capacitación y coordinación de las emergencias médicas en el Estado y el fortalecimiento del Programa Estatal de "REMEZA"

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE "LOS SSZ".

1. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LOS SSZ" se obliga a asignar la ambulancia descrita en la declaración I.4 de este instrumento al Hospital Comunitario Sombrerete
2. Abastecer de medicamento a la unidad médica así como de material de curación de acuerdo a las necesidades del servicio.
3. Designar (2) recursos humanos con conocimientos en manejo de vehículos de emergencias para la operación de la Unidad Móvil tipo ambulancia.



4. Designar un paramédico que cuente con conocimientos de atención médica prehospitalaria, el cual estará asignado a la Unidad Móvil tipo ambulancia.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE "LOS SSZ", a través del Hospital Comunitario Sombrerete.

Para el cumplimiento del presente instrumento "EL HOSPITAL se compromete a:

1. Tener la responsabilidad de la ambulancia descrita en la declaración 1.4 de este instrumento.
2. Tener la supervisión del personal contratado para la operación del vehículo tipo ambulancia, así como del personal paramédico.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a:

1. Otorgar el abastecimiento del combustible necesario para la ambulancia descrita en la declaración 1.4 de este instrumento para la prestación del servicio prehospitalario.
2. Dar mantenimiento mecánico y suministro de refacciones en caso de requerirse a la ambulancia descrita en la declaración 1.4 de este instrumento.
3. Comisionar a cinco (5) recursos humanos con conocimientos en manejo de vehículos de emergencias para la operación de la Unidad Móvil tipo ambulancia.

QUINTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" En relación con el personal mencionado en la cláusula que antecede, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, y no podrá considerársele como patrón sustituto a su contraparte, por lo que "LOS SSZ" en forma expresa se liberan de cualquier responsabilidad que pudiera surgir.

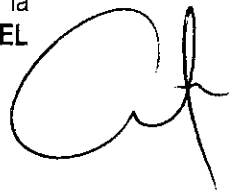
Por lo tanto cada una de las partes convienen en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra en relación con los trabajos del contrato laboral.

SEXTA.-Ambas partes acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el hasta el 31 de diciembre del 2019.

Así mismo podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

Así mismo podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

SEPTIMA.-Las partes convienen expresamente en que para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de este instrumento se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la Ciudad de Zacatecas, por lo tanto "EL

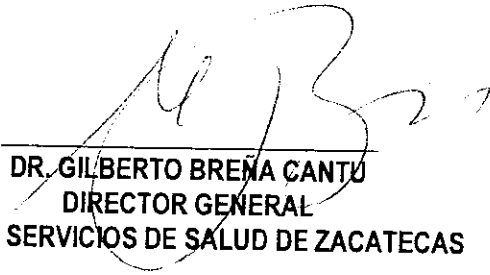


H. AYUNTAMIENTO” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Las partes acuerdan que no existe error, dolo o mala fe en la suscripción de este instrumento.

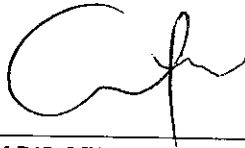
Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los 20 días del mes de diciembre del año 2018.

POR “LOS SSZ”



DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ
DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

POR “EL HOSPITAL”




DRA. GLADIS CERA VALDEZ

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”



ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALEJANDRA DONAJIRI OLMOS DIAZ
SINDICA MUNICIPAL